



## **RESOLUCIÓN O N° 0162/2024**

**ANT.:** Resolución O N° 0093, de 24 de Abril de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de Propaganda Electoral en la comuna de Recoleta

**MAT.:** Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en Espacios Públicos Autorizados en la comuna de Recoleta

**SANTIAGO,** 16 de Septiembre de 2024

### **VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0093, de fecha 24 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Recoleta, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024 y demás disposiciones vigentes.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N° 18.695, las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre. Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83



de la Ley N° 19.175, las Elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las Elecciones Municipales.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda mediante la Resolución O N° 0093 de fecha 24 de Abril de 2024.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

#### **RESUELVO:**

**DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los Espacios Públicos Autorizados para las candidaturas participantes en las próximas Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, conforme al siguiente detalle:

#### **DETERMINACIÓN DEL MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE RECOLETA**

<b>N°</b>	<b>Nombre Espacio</b>	<b>Cantidad tramos</b>	<b>MEP GORE</b>	<b>MEP CORE</b>	<b>MEP Alcalde</b>	<b>MEP Concejal</b>
1	ESPACIO PÚBLICO AV. DORSAL - SANTA ANA	1	1	1	1	1



2	PARQUE DE LA MUJER	1	1	1	1	1
3	PARQUE SANTA MÓNICA	1	1	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO CALLE G	1	1	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO JUAN PABLO II	1	1	1	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO AV. PERÚ	2	1	1	1	1
7	PLAZA JOSÉ SANTOS OSSA	1	1	1	1	1
8	PLAZA SALVADOR ALLENDE	1	1	1	1	1
9	ESPACIO PÚBLICO LA MONTAÑA	1	1	1	1	1
10	PLAZA LA SERENA	1	1	1	1	1
11	PARQUE BICENTENARIO DE LA INFANCIA	1	1	1	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO DORSAL - RUBÉN DARÍO	1	1	1	1	1
13	ESPACIO PÚBLICO HÉROES DE LA CONCEPCIÓN	2	1	1	1	1
14	PLAZA RAÚL MONTT	1	1	1	1	1
15	ESPACIO PÚBLICO SANTA ANA	1	1	1	1	1
16	PLAZA SANTA BÁRBARA	1	1	1	1	1
17	PLAZA LOS HISTORIADORES	1	1	1	1	1
18	PLAZA LOS DINOSAURIOS	1	1	1	1	1
19	ESPACIO PÚBLICO CERRO BLANCO	1	1	1	1	1
20	ESPACIO PÚBLICO AV. RECOLETA	2	1	1	1	1
21	ESPACIO PÚBLICO LA SERENA - DIAGONAL JOSÉ MARÍA CARO	1	1	1	1	1
22	PLAZA RÍO BLANCO	1	1	1	1	1
23	ESPACIO PÚBLICO EINSTEIN	1	1	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

A blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana de Santiago. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp. Below the signature, the name and title of the official are printed in bold black text.

**VERÓNICA CLAVERIA HERMOSILLA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO**

#### **VRT**

##### **DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Recoleta
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.